RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 007 -2018-MDJN/A

Jesús Nazareno, 04 de enero del 2018

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de derecho administrativo;

Que, el Artículo 74 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los Órganos Administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos; asimismo, el numeral 74.2 del acotado artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, los incs. 1) y 20) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del burgomaestre, defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, el penúltimo párrafo del art. 8º de la Ley No. 30225 de Contrataciones del Estado establece que el titular de la entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga no pueden ser objeto de delegación , la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere

"GESTIÓN CÓN INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"
Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
www.munijesusnazareno.gob.pe
Telefax 066-280260
www.muninazarenas@gmail.com

delegar y desconcentrar ciertas facultades administrativas que le corresponde al titular de la entidad, de acuerdo con la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, conforme a sus documentos de gestión y a la normativa vigente;

Estando a lo expuesto y en el ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 6) y 20) del art. 20º de la Ley No. 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, las facultades administrativas que corresponde al Alcalde Distrital, establecidas taxativamente, en el art. 20º, incisos 4, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 28, 29, 32, 33, 34, de la Ley Orgánica de Municipalidades; adicionalmente, las siguientes acciones administrativas:

a. La aprobación de Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
b. Designar a los encargados de suscribir las actas de transferencia contable.
c. Designar representantes de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y similares.
d. Instaurar el Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley No. 30057 del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por D.S. No. 040-2014-PCM y disposiciones conexas; y para fines de procedimiento administrativo disciplinario se le considerara como máxima autoridad administrativa, pudiendo sancionar a los servidores y funcionarios conforme al Decreto Supremo en mención y el art. N° 17 del D.S. N° 043-2006-PCM.
e. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.
f. Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a su función de Alcalde, estando facultado para emitir Directivas internas para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento.
g. Suscribir Convenios y Adendas en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, con excepción de aquellos que por norma expresa deban ser suscritos por el Alcalde.
h. Representar a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación; asimismo solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas.

Jr. Ricardo Palma N° 249 – Ayacucho
www.munijesusnazareno.gob.pe
Telefax 066-280260
www.muninazarenas@gmail.com

i. Autorizar la contratación de personal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2010-PCM y modificatorias; así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR sobre la materia.
j. Autorizar y resolver las acciones de personal respecto al cese de trabajadores, rotaciones, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del decreto Legislativo N° 276 y de los contratos dentro del Decreto legislativo N° 1057, en lo que corresponda; estas facultades no incluyen, la de efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción del titular de la Entidad.
k. Las atribuciones en materia de contrataciones, contenidas en la Ley No. 30225 de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. No. 350-2015-EF, no siendo objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos que se establecidos en el Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Gerente Municipal dé cuenta a la Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones, acorde al principio del debido Proceso, consagrado en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER DE CONOCIMIENTO, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a los dispositivos legales y administrativos que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo en cuanto se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al interesado y a las unidades orgánicas competentes con las formalidades previstas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO AYACUCHO
ALCALDE
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE